



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los individuos que figuran en la relación que se inserta.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección de electricidad. — *Nota-anuncio.*

Obras públicas. — *Anuncios de adjudicación de obras por contrata.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitoria.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de Junio de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que seguidamente se expresan, y decaídos por tanto, en su derecho a nombrar Secretario municipal.

Esta Dirección general, haciendo el uso que el mencionado artículo le concede, ha acordado designar para ocupar las Secretarías respectivas a los individuos que a continuación se expresan.

Madrid, 24 de Mayo de 1928. — El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Burgos: Los Barrios de Villadiego, D. Mariano Domínguez Sacristán.

Idem de Castellón: Pavia, don Leopoldo Calderazo Villuendas.

Idem de Guadalajara: Huertahernando, D. Sixto Yagüe Hernando; Valderrabollo, D. Vicente Alcalde Bachiller; Peñalén, D. Angel Poza Pascual.

Idem de Huelva: Valdelarco, don Veremundo Arias Vázquez.

Idem de Málaga: Benamocarra, D. Luis Trujillo Rubio.

Idem de Santander: San Miguel de Aguayo, D. Jesús Domínguez Rodríguez.

Idem de Salamanca: La Vidola, don D. Saturnino Fernández Rodríguez.

Idem de Zamora: Cibanal, don Luis Esteban Pérez.

(Gaceta del día 26 de Mayo de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

La Dirección general de seguridad, dice a este Gobierno lo siguiente:

He autorizado de proyección de la película titulada «La mora del cantar» propiedad de Enrique Fabregat, habiendo suprimido en ella el rótulo que dice «Espartero yo lo admiro pero ya lo dijo un talento, los caudillos gloriosos se vuelven tiranos» y la parte en que aparecen escenas de desolación en las calles de Barcelona en la 4.ª parte y principio de la 5.ª.

León, 31 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

SECCION DE ELECTRICIDAD

NOTA-ANUNCIO

Por providencia de fecha 13 de Febrero de 1928, se otorgó a don Nemesio Llorente, vecino de Villacelama, la autorización necesaria para ampliar la central eléctrica instalada en Villacelama y el tendido de las líneas de conducción de energía eléctrica con destino al alumbrado de los pueblos de Reboñar, Corbillos de los Oteros, San Justo, Nava de los Oteros, Malillos, Gusendos y San Román:

Resultando que la División técnica y administrativa de ferrocarriles encargada de la inspección y vigilancia de los obras definidas en

la condición 6.ª de la concesión, manifiesta por oficio de fecha 19 de Mayo actual, que al conceder el cruce de la línea de conducción de energía eléctrica con el ferrocarril de Palencia a Coruña, en el kilómetro 101/200, encontró que el concesionario lo verificó en el punto kilométrico 101/640, habiéndolo corrido por consiguiente, 440 metros con respecto al punto que se consigna en dicha condición 6.ª de la concesión:

Resultando que pedidas las explicaciones al concesionario por la referida División de ferrocarriles, manifiesta que el punto kilométrico en que realmente se verifica el cruce es en el kilómetro 101/640 en vez de 101/200 que figura en la Memoria del proyecto base de la concesión que por error se consignó, acompañando para probar ésto un plano de la línea de Villacelama a Rebollar, con el número de los propietarios de terrenos por donde se desarrolla la citada línea de transporte:

Resultando que la primera División de ferrocarriles y de conformidad con el Ingeniero encargado, estima que no hay inconveniente en el cambio de cruzamiento, proponiendo la modificación de la condición 6.ª de la concesión, si así se estima procedente:

Considerando que el cruce de la línea de transporte de Villacelama a Rebollar con el ferrocarril de Palencia a Coruña, en el punto kilométrico 101/640 de éste, está de acuerdo con el orden de la relación de propietarios de los predios atravesados y señalados en el plano correspondiente que va unido al proyecto base de la concesión:

Considerando que con la modificación expresada no se lesionan derechos ni se varía en esencia la condición 6.ª de la concesión.

He resultado que el apartado b) de la condición 6.ª de la citada concesión queda modificado en la siguiente forma:

b) El cruce se efectuará en el punto kilométrico 101/640 de la línea de Palencia a La Coruña; tendrá un vano de 26 metros y los trabajos se efectuarán bajo la inspección del personal de la División de ferrocarriles, a cuyo efecto D. Nemesio Llorente, dará cuenta a aquella de la fecha en que se proponga dar comienzo las obras, así como también de la ejecución de toda clase de reparaciones en lo sucesivo.

León, 24 de Mayo de 1928.

El Gobernador.

Generoso Martín Toledano

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente para las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 44 al 46 de la carretera de León a Collanzo, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor don Vicente Alonso, vecino de La Vid, que se compromete a ejecutarlas, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 36.718 pesetas, siendo su presupuesto de 37.820,05 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4,800 al 12 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Zacarías de Dios, vecino de Mata de Armuña (Zamora), que se compromete a ejecutarlas, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 66.433,36 pesetas, siendo su presupuesto de 76.010,70 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Continuando la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de Isidoro Aller del Arbol, hermano del mozo Emeterio Aller del Arbol del reemplazo de 1925 y a los efectos del párrafo 4.º del art. 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace público para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Isidoro Aller del Arbol, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles, para que surta efectos legales en el expediente de prórroga de la clase del caso 1.º del art. 265 del citado Reglamento, que se tramita en esta Alcaldía a instancia del mozo Emeterio Aller del Arbol del reemplazo citado por este Ayuntamiento.

León 30 de Mayo de 1928. — El Alcalde F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1927, se halla expuestas al público en esta Secretaría por el plazo de quince días durante el cual y ocho días más, pueden examinarlas cuantas personas sean interesadas y formular los reparos que estimen pertinentes.

Magaz de Cepeda, a 29 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Victor Gómez.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 24 de Febrero último, contratar un préstamo de 180.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, para la realización de obras y demás atenciones municipales que se consignan en el presupuesto extraordinario, aprobado en 6 de Septiembre de 1927, se halla expuesto al público durante diez días y diez más dicho acuerdo, para oír reclamaciones, según disponen los Reales decretos de 18 de Junio y 21 de Septiembre de 1924, debiendo advertir que las reclamaciones han de ser formuladas por la décima parte a lo menos de los vecinos inscriptos en el Padrón municipal, y presentadas en la Secretaría municipal.

Sahagún 29 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Rafael Carrillo.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE ARCAJOS

1.ª ZONA DE SAHAGÚN

Contribución rústica. — *Primero al cuarto trimestre de 1924 al 1927.*

Don Manuel Marín Castellanos, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se a dictado por esta Agencia con fecha 12 de Mayo la siguiente.

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 9 de Junio próximo a las diez de la mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en los sitios de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio

del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que se celebrará en el local del Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día que se celebre aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Villaverde de Arcayos, 23 de Mayo de 1928. — El Agente ejecutivo, Manuel Marín.

146, D.ª Rufina Medina, vecina de Almanza, una tierra en término de Villaverde de Arcayos a la Laguna, linda O., la Senda; M., Bonifacio Vallejo, hace 4 áreas y 68 centiáreas; valor según capitalización 360 pesetas y débitos 68,74 pesetas.

153, D. Gregorio Herrero, vecino de Arcayos, una tierra en término de Villaverde de Arcayos, al Espino de Arcayos, linda O., Tomás de Lucas; M., José Martínez y N., Esteban Miguel, hace 11 áreas y 70 centiáreas; valor según capitalizado 140 pesetas y débitos 57,14 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al camino de Arcayos, linda O., José Martínez; E., Jesús Fernández y N., Antonio González, hace 4 áreas y 69 centiáreas; valor según capitalizado 80 pesetas.

184, D. Domingo Agenjo, vecino de Castromudarra, una tierra en el término de Valverde de Arcayos, al Rebollo, linda M., Lorenzo Buiza y N., Balbino González, hace 7 áreas y 2 centiáreas; valor según capitalización 60 pesetas y débitos 37,28 pesetas.

199, D. Joaquín Fernández, vecino de Castromudarra, una tierra en el término de Villaverde de Arcayos, a la Vega del Espinador, linda M. y P., con la Reguera de Caño-Jorudo, hene 14 áreas y 4 centiáreas; valor según capitalización 80 pesetas y débitos 31,91 pesetas.

219, D. Salvador del Río, vecino de Castromudarra, una tierra al alto del Puente, en el término de Valverde de Arcayos, linda M., Balbino González y N., Lázaro Pinilla, hace 14 áreas y 4 centiáreas; valor según capitalización 140 pesetas y débitos 52,68 pesetas.

Villaverde de Arcayos, 23 de Mayo de 1928. — El Agente ejecutivo, Manuel Marín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Palacios de la Valduerna

Don Tomás Alonso y Alonso, Juez municipal de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago de D. Severiano Vega Martínez, vecino de Huergas de Garaballes, de cuatrocientas pesetas con noventa y cinco céntimos, se saca nuevamente a pública subasta como de la propiedad del incapaz Toribio Monroy Martínez, vecino de esta villa, representado por el Consejo de familia que lo son: D. Baltasar Falagán Vega, Presidente; D. Victorio Pérez Marqués, D. Segundo Pérez Cordero, D. Fernando Santos Martínez, Vocales y el Tutor, D. Baltasar Monroy Vega, vecinos de esta villa, excepto D. Fernando que lo es de Huergas de Garaballes, en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de aquél la finca siguiente.

Una tierra, sita en término de esta villa, al pago de los Lucaricos, de cabida de tres heminas, diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, trigal, regadío; linda al Naciente, con herederos de María Vega; Mediodía, con zarza; Poniente, con herederos de D. Ramiro Fernández y Norte, con D. Federico Martínez; tasada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día

veinticinco de Junio próximo a las once de la mañana; en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en Palacios, casa Consistorial, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consiguiera sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, advirtiéndose que no existen títulos a nombre del dador y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate, y respetará los frutos pendientes de recolección de la misma finca.

Dado en Palacios de la Valderrama a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Tomás Alonso.—P. S. M., Ludgerio.

O. P.—217

Juzgado municipal de Santa María de Ordás

Don Petronilo García Díez, Secretario del Juzgado municipal de Santa María de Ordás.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen lo siguiente:

«Sentencia.—En Santa María de Ordás, a diez del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. José García Fernández, Juez municipal de este término, vistos los antecedentes autos de juicio verbal civil, por demanda interpuesta por don Restituto Álvarez Gutiérrez, contra D.^a Iluminada García García; el primero, vecino de Santa María de Ordás, y la segunda, de Santibáñez de Ordás, en cuya demanda se reclama la cantidad de mil pesetas por el ante dicho demandante D. Restituto Álvarez Gutiérrez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.^a Iluminada García García, al pago de mil pesetas e intereses menores en concepto de daños y perjuicios, así como todas las costas y demás gastos judiciales originados y demás que lleguen a originarse hasta la total ejecución de esta sentencia, mandando sea cumplida y guardada en todo.—José García.—Fue publicada en el mismo día.

Para que así conste y a los efectos de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los herederos de la demandada, D.^a Iluminada García García, fallecida con posterioridad a la celebración de la última comparecencia del juicio, expido el presente que visa el Sr. Juez municipal, en Santa María de Ordás, a veintiocho

de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Petronilo García.—Visto bueno; El Juez municipal, José García.

O. P.—212

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Alfredo Blanco Alvarez, de 21 años de edad, soltero, limpiabotas, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor el día 4 de Junio próximo a las once horas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por hurto, que le promovió D.^a Visitación Martínez Barrientos, vendedora de lotería y de esta vecindad.

León, 23 de Abril de 1928.—El Secretario, Expedito Moya.

Por la presente se cita a Gonzalo García Estrada, de 50 años de edad, casado, natural de Mayorga, y su nieto José García, de 6 años de edad, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy ignorado paradero, para que el día 14 de Junio próximo a las once, comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor, provisto de sus pruebas, a la celebración del juicio de faltas por lesiones causadas por atropello de automóvil, parándose si no comparecen los perjuicios a que haya lugar en derecho.

León, 23 de Mayo de 1928.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitorias

Jacob Alvarez Piñán, hijo de Antonio y de María, de 22 años de edad, natural de Oseja de Sajambre, Ayuntamiento de idem, provincia León, estatura 1,720 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, y sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Jesús Vázquez Valencia, con destino en el 15 Regimiento Ligero, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra, 28 de Mayo de 1928. El Teniente Juez instructor, Jesús Vázquez.

ANUNCIOS PARTICULARES

SINDICATO DE RIEGOS DE LA PRESA DE VEGUELLINA DE ORBIGO

Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 53 de las Ordenanzas y Reglamento del mismo, se convoca a junta general ordinaria a todos los partícipes, para que el día diecisiete de Julio próximo y hora de las once de la mañana, concurran al local de costumbre.

1.^a Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.^a Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente, y

3.^a En el examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

Veguellina de Orbigo, 1 de Junio de 1928.—El Presidente del Sindicato, Pedro Fátex.

P. P.—116

El día 31 de Mayo se extravió de Villamor de Orbigo, un caballo, pelo blanco, crin larga por delante, cola larga, herrado de las cuatro extremidades, dos letras en el lado derecho, con cadena y cabezada y una soga al cuello.

Se ruega den aviso a su dueño en Villamor de Orbigo, Francisco Pérez Vega.

P. P.—215

LA AGENCIA DE NEGOCIOS

GENARO FERNÁNDEZ CALVO

se ha trasladado a la

AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚM. 20

(próximo al Gobierno civil)

P. P.—206

Pruebe primero y después comprará YESOS RUIFERNANDEZ de mi fábrica de Torquemada (Palencia) y cemento portland CANGREJO.

Venta, ALMACENES RUIFERNANDEZ, Independencia, 4 León.

P. P.—191

LEON

Imp. de la Diputación provincial. 1928